



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 23 de agosto de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 73-001-41-89-008-2022-00342-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: RUTH MESA DURAN C.C. 38.256.712 Ruthmesaduran@hotmail.com
Demandado: ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ CC 14.223.497 asistente.gerencia@medigen.com.co

El doctor MILLER LIBARDO ANDRADE MANCHOLA, apoderado de la parte demandante, en escrito anterior presentó REFORMA DE LA DEMANDA, en los términos del art. 93 del C. G. P.-

Como la nueva demanda se encuentra conforme a lo dispuesto en el art. 82 y ss. del C. G. P., concordante con el art. 6° de la ley 2213/22, se hace procedente lo solicitado y, en consecuencia se procede a reformar el auto de mandamiento de pago, en los siguientes términos:

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de **ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ**, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de **RUTH MESA DURAN**, mayor de edad, residente en Ibagué (propietaria de **MARFIL SUPERMERCADO DE SALUD**), con domicilio en Ibagué, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
 - 1.1. \$2.948.500.00 M. Cte., correspondientes al valor total de la factura **FER 808**, generada por concepto de venta de insumos médicos correspondiente al mes abril de 2021, con fecha de vencimiento el día 5 de mayo de 2021.
 - 1.2. Por la suma que corresponda a intereses moratorios causados desde el día 6 de mayo de 2021, a la tasa más alta autorizada por la SUPERFINANCIERA.



- 1.3. \$2.610.150.00 M. CTE., correspondiente al valor total de la factura **FER 460**, generada por concepto de venta de insumos médicos correspondiente al mes enero de 2021 y con fecha de vencimiento, el día 21 de febrero de 2021.
- 1.4. Por el valor de los intereses moratorios causados desde el día 22 de febrero de 2021, a la tasa más alta autorizada por la SUPERFINANCIERA.
- 1.5. \$2.702.100.00 M. Cte., correspondiente al valor total de la factura **FER 827**, generada por concepto de venta de insumos médicos correspondiente al mes abril de 2021, con fecha de vencimiento, el día 08 de mayo de 2021.
- 1.5.1. Por la suma que corresponda a intereses moratorios causados desde el día 9 de mayo de 2021, a la tasa más alta autorizada por la SUPERFINANCIERA.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor MILLER LIBARDO ANDRADE MANCHOLA para representar RUTH MESA DURAN en estas diligencias, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.